

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Convenio General de Colaboración que celebran el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo**, en lo sucesivo “**EL CECYTE Quintana Roo**”, representado en este acto por la **Lcda. Silvia Isabel Mendoza García**, en su carácter de **Directora General**; el **Colegio de Bachilleres de Estado de Quintana Roo** en lo sucesivo “**EL COBAQROO**”, representado por la **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, en su carácter de **Directora General**; el **Centro De Estudios de Bachillerato Técnico Eva Sámano de López Mateos** en lo sucesivo “**EVA SÁMANO**”, representado en este acto por la **Mtra. Irani Corazú Díaz Velasco** en su carácter de **Encargada del Despacho de la Dirección General**; a quienes en lo sucesivo y en forma conjunta serán denominados “**LAS PARTES**” y en su carácter de testigo de honor, el **Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno**, **Secretario De Educación del Estado De Quintana Roo**, mismos que se someten al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas.

### CONSIDERACIONES.

- I. Teniendo como objetivo alinearse al plan estratégico implementado por la Gobernadora del Estado **Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa** contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2027, donde se busca orientar la acción de gobierno para mejorar la calidad de vida de las y los quintanarroenses y fomentar el desarrollo integral, solidario y sostenible en el estado, en el contexto del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo.
- II. En apego a lo anterior y como parte de los cinco ejes rectores, el primer eje rector que es el de **Bienestar social y calidad de vida**, busca brindar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, educativos, culturales y de salud a la población, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación y condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas estratégicas que generen un desarrollo integral, sostenible y solidario.
- III. Que la Ley General de Educación (LGE), en sus artículos 5, primer párrafo, 8, primer párrafo, 11 y 16, segundo párrafo, fracción X establece que: toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar; a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, para lo cual, a través de la nueva escuela mexicana

buscará colocar al centro de la acción pública el máximo logro del aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y la educación que éste imparta, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien dicho aprendizaje.

- IV. Que "LAS PARTES" persiguen un fin común, por lo que deciden en este acto fortalecer la Educación Media Superior mediante el intercambio de conocimientos sociales, humanísticos, científicos y tecnológicos, así como el sano esparcimiento mediante la práctica del deporte y la cultura en aras de reforzar los lazos de unión entre los involucrados.

## D E C L A R A C I O N E S .

### I. DECLARA "EL CECYTE QUINTANA ROO", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:

I. 1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultad para celebrar el presente contrato, conforme se establece en el artículo 1 del Decreto que Reforma Integralmente el Decreto de Creación, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día el día 2 de septiembre de 1996, reformado mediante los Decretos Publicados en el Periódico Oficial del estado en fechas 14 de septiembre de 2010 y 10 de diciembre de 2021.

I. 2. Que en este acto se encuentra representado por la **Lcda. Silvia Isabel Mendoza García**, con facultades y plena capacidad para suscribir el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26, fracción II, del Decreto que Reforma Integralmente el Decreto de Creación.

I. 3. Que para los efectos del presente convenio señala tener su domicilio en la Avenida Primo de Verdad No. 298-C, Lote-11, Mza 09, s/n, de la colonia Centro, con Código Postal 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I. 4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CEC960902VC0.

### II.- DECLARA "EL COBAQROO", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:

II. 1. Que es un organismo público descentralizado del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto número 95, emitido por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del del Estado, en

fecha treinta de agosto del mismo año, modificado, adicionado y derogado mediante el Decreto número 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo del año dos mil dos, abrogado mediante decreto numero 197 por el que se expide la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, publicado en fecha 22 de diciembre del año 2023.

II. 2. Que, para el cumplimiento de su objeto, tiene la facultad de promover, organizar, planear, programar, administrar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos o convenios que permitan el cumplimiento de su objeto.

II. 3. Que la **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, en su calidad de Directora General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 31 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

II. 4. Que entre su patrimonio se encuentra el inmueble en el que tiene sus instalaciones el plantel Cozumel, ubicado en calle 50 avenida, entre calles 27 y 31 sur, colonia san miguel II, C.P. 77666, s/n.

II. 5. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Héroes número 310, colonia Adolfo López Mateos, ciudad de Chetumal, quintana roo, código postal 77010.

### III.- DECLARA LA "EVA SÁMANO", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:

III. 1. Es un es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, de interés público y social con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Educación de Quintana Roo, conforme a los establecido en el Artículo 1° del Decreto de Creación del Centro de Estudios de Bachillerato Técnico "Eva Sámano de López Mateos", publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de octubre de 2020, vigente al día siguiente de su publicación.

III. 2. Tiene por objeto general, impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la Educación de tipo Media Superior, en el nivel de Bachillerato Técnico, así como realizar difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer, diversificar y equilibrar el Desarrollo Regional, Estatal y Nacional. cumplirá con su objeto de acuerdo con los Planes Nacionales y Estatales de Educación Técnica, de conformidad con los requerimientos Sociales, Económicos y Ambientales del Estado y del País, propiciando la mejor calidad y su vinculación con los sectores social y productivo de bienes y servicios.

III. 4 Que su representante la **Mtra. Irani Corazú Díaz Velasco**, se encuentra plenamente facultada para realizar este tipo de convenios, de conformidad al nombramiento número 0296/2023 expedido a su favor en fecha 04 de mayo de 2023, por el Secretario de Educación, Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno.

III. 5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Othón P. Blanco, numero ciento cincuenta y cuatro (154), Colonia Plutarco Elías Calles de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, C.P. 77029.

III. 6. Su Clave de Registro Federal de Contribuyentes ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CEB940803KL2.

#### V.- DECLARAN LAS PARTES:

V.1. Que, al suscribir el presente convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común a fin de cumplir con el objeto de este instrumento.

V.2. Que, de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### C L Á U S U L A S .

**PRIMERA.** - El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica, deportiva y cultural entre "EL CECYTE QUINTANA ROO", "EL COBAQROO" y la "EVA SÁMANO" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

**SEGUNDA.** - Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico.
- b) Facilitar el Intercambio de estudiantes y la convalidación de estudios.
- c) Promover el Intercambio de conocimientos entre el personal académico mediante actividades que sean de interés entre "LAS PARTES".
- d) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para todas las instituciones;
- e) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines.
- f) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología.

- g) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-instancia educativa de nivel medio superior-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- h) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas, académicos y deportivos.
- i) Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de todas las instituciones.
- j) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre las partes.
- k) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común.
- l) Desarrollar programas integrales de servicio social y prácticas profesionales.
- m) Promover cursos de capacitación para docentes, con el objetivo de formar recursos humanos competitivos, en beneficio mutuo.
- n) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- o) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** se comprometen a apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.-** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial y/o propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” nombran como representantes para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a las siguientes personas, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

- Por el “EL CECYTE QUINTANA ROO”: Mtro. Eulises García Carrillo.
- Por “EL COBAQROO”: Mtro. Alfredo Edmundo Fernández de Lara Gaitán
- Por la “EVA SÁMANO”: Mtra. Emilse Gutiérrez Gómez.

**OCTAVA.-** Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de los subsistemas de nivel medio superior que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

**NOVENA.-** En forma conjunta o separada, las partes gestionaran ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente, y las partes así lo acuerden conjuntamente.

**DÉCIMA.-** En el desarrollo de los programas de trabajo, “LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con las otras instituciones, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones

sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de **tres años** contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por todas **“LAS PARTES”**. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique, cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a las otras partes su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

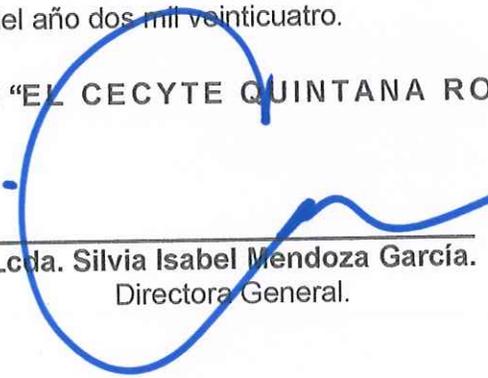
**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio, podrá ser renovada o modificada por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

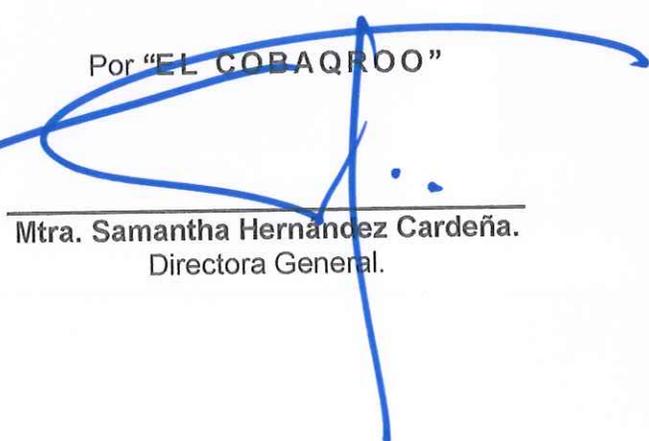
**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por cuádruplicado en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Por el **“EL CECYTE QUINTANA ROO”**

Por **“EL COBAQROO”**

  
Lcda. Silvia Isabel Mendoza García.  
Directora General.

  
Mtra. Samantha Hernández Cardeña.  
Directora General.

Por la **“EVA SÁMANO”**

  
Mtra. Irani Corazú Díaz Velasco.

Encargada de la Dirección General.